



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007 -2013-SERNANP

Lima, 17 ENE. 2013

VISTO:

El Informe N° 001-2013-SERNANP-CE-AD HOC-ADS018 de fecha 10 de enero de 2013 del Comité Especial Ad Hoc, sobre la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2012-SERNANP para la Contratación de Ejecución de Obras para la Construcción de 15 Muelles en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 016-2012-SERNANP de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP para el ejercicio fiscal 2012, el cual ha sido modificado por la Resolución Presidencial N° 062-2012-SERNANP del 20 de marzo de 2012, Resolución Presidencial N° 095-2012-SERNANP del 10 de mayo de 2012 y Resolución Presidencial N° 148-2012-SERNANP del 05 de setiembre de 2012, Resolución Presidencial N° 170-2012-SERNANP del 12 de octubre de 2012 y Resolución Presidencial N° 177-2012-SERNANP del 24 de octubre de 2012, en el que incluye el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2012-SERNANP "Contratación de Ejecución de Obras para la Construcción de 15 Muelles en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 219-2012-SERNANP del 30 de noviembre de 2012, se designó a los miembros integrantes y suplentes del Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el precitado proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2012-SERNANP de fecha 26 de diciembre de 2012, se aprobaron las Bases del proceso, indicándose en su cronograma que la etapa de integración de las bases sería el día 09 de enero de 2013;

Que, mediante el informe del visto, los integrantes del Comité Ad Hoc, informan al Secretario General del SERNANP, que se omitió involuntariamente realizar la





integración de las bases debido a sus múltiples actividades, recomendando retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de integración de las Bases;

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *“Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones”.*

Que, en consecuencia se ha configurado la causal de nulidad prevista en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, al haberse prescindido de las normas del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de integración de las Bases;

Que, la nulidad del proceso de selección, corresponde ser declarada por el titular de la entidad, mediante Resolución Presidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, es preciso señalar que el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la resolución que declara la nulidad además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido; en ese sentido, corresponde que se inicie las acciones pendientes a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2012-SERNANP, cuyo objeto es la "Contratación de Ejecución de Obras para la Construcción de 15 Muelles en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabamba", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Presidencial, retrotrayéndose el mismo hasta la etapa de la integración de las bases.





Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración registre la presente Resolución Presidencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Presidencial a Secretaría General para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe



Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado